

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO**R. C. del S. 174**

13 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Laureano Correa*; la señora *López León*; la señora *Venegas Brown* y los señores *Martínez Santiago* y *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) a crear un Programa Especial para el transporte de pacientes residentes de las Islas Municipio de Vieques y Culebra de manera preferencial, diagnosticados con enfermedades catastróficas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Transporte Marítimo fue creada al amparo de la Ley Núm. 1 - 2000, según enmendada, con la intención de agilizar el control, administración, crecimiento y mantenimiento de la transportación marítima en Puerto Rico. Para esto se creó como una instrumentalidad gubernamental, en forma de corporación pública, para que ejecute los poderes y deberes de transportación marítima que antes constituían parte de la Autoridad de los Puertos.

Las Islas Municipio de Vieques y Culebra constantemente realizan reclamos sobre la falta de acceso a servicios de salud y la necesidad de cuidado primario preventivo. Así como también, los problemas de transportación que enfrentan a diario para recibir atención médica. Igualmente, algunas situaciones que han denunciado los residentes de ambos municipios son la conveniencia de establecer programas de alcance para la promoción de la salud, y atender la carencia de infraestructura, servicios, equipo y suministros en los Centro de Salud existentes. Cabe señalar, que los centros de diálisis y de terapia radiológica más cercanos están ubicados en Fajardo. Por

ende, estos pacientes se ven obligados a tener que abandonar sus residencias y enfrentan grandes retos para llegar a recibir los servicios de salud esenciales.

Uno de los problemas que esta Asamblea Legislativa ha identificado como necesario atender para resolver estos problemas, es la necesidad de acomodos razonables y facilidades para transportar a los residentes para recibir servicios médicos en Fajardo y Centro Médico de Río Piedras. De igual manera, se resaltan las implicaciones de las dificultades de transportación hacia y desde Vieques y Culebra para recibir atención médica. Este problema fue resaltado por *Vieques en Rescate Inc. (VER)*, una organización sin fines de lucro que surge en respuesta al dramático aumento de casos de personas diagnosticadas con cáncer en Vieques.

Las Islas Municipio de Vieques y Culebra no cuentan con algunos servicios de salud especializados, por ende, los residentes con enfermedades catastróficas deben recurrir a recibir dichos servicios en la Isla Grande. Conforme a esto, el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 - 2000, supra, dispone que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, tendrá autoridad para establecer mediante reglamento tarifas especiales inclusive libre de costo, para usuarios del sistema de transportación ofrecidos por la Autoridad para aquellos que sean residentes de Vieques y Culebra y en condiciones meritorias.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM) a crear un
- 2 Programa Especial para el transporte de pacientes residentes de las Islas Municipio Vieques y
- 3 Culebra de manera preferencial, diagnosticados con enfermedades catastróficas.
- 4 Sección 2.- Mediante el “Programa Especial de Transporte Marítimo” se creara un
- 5 mecanismo por el cual identificarán aquellos pacientes diagnosticados con enfermedades
- 6 catastróficas de forma no discriminatoria. De esta forma, se le brindarán los acomodos
- 7 razonables en el caso de necesitar transportación marítima para recibir servicios de salud.
- 8 Dicho programa promulgará mediante reglamento el otorgamiento de turnos preferenciales
- 9 libres de costo para todo paciente diagnosticado con una enfermedad catastrófica y un
- 10 acompañante, que necesite recibir servicios de salud fuera de las Islas Municipios a aquellos

1 residentes de Vieques o Culebra. Este beneficio estará limitado a un viaje ida y/o vuelta por
2 día por paciente.

3 Sección 3.- El Secretario de Transportación y Obras Públicas deberá de cumplir con la
4 Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de sesenta (60) días contados a partir de su
5 aprobación.

6 Sección 4.- El Secretario de Transportación someterán a las Secretarías de Ambos
7 Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite el
8 cumplimiento con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

9 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
10 su aprobación.